

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la cabecera municipal de Amatlán de Cañas Nayarit, a 01 del mes de Octubre del año 2021, en el inmueble ubicado en Calle Emilio Carranza, sin número, Colonia Centro, se hacen presentes por voluntad propia, el C. José Santiago Ayala Martínez, en adelante el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”; y por otra el Municipio de Amatlán de Cañas, en adelante el “**AYUNTAMIENTO**” representada por el Lic. Jesús Rafael Sandoval Díaz, Presidente Municipal, la C. Miriam Aurora Vázquez García, Síndico Municipal, y el Lic. Luis Fernando Aguiar Flores, Secretario del Ayuntamiento, para efecto de celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, al tenor de las siguientes DECLARACIONES y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS

1. Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio fiscal ubicado en Calle Circuito Mapa número 38, Fraccionamiento Altavela, Bahía de Banderas, Nayarit, con RFC: AAMS860909B5A.
2. Que tiene capacidad y experiencia para asesorar y proveer al AYUNTAMIENTO en materiales y servicios que se le requieran, de acuerdo con su ficha curricular.
3. Que no está inhabilitado ni impedido para ser contratado o contratar directa o indirectamente con entes públicos o cualquier entidad de la administración federal, estatal o municipal.

#### DECLARA EL AYUNTAMIENTO

- 1.- Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en Calle Emilio Carranza, sin número, Colonia Centro en la cabecera de Amatlán de Cañas, Nayarit.
- 2.- Que los servidores públicos que representan al AYUNTAMIENTO tienen están facultades para celebrar el presente contrato, de acuerdo con el artículo 49, 64 fracción IX, 73 fracción II y 112 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- 3.- Que el AYUNTAMIENTO requiere de los servicios de informática en general, así como de la experiencia que oferta el PRESTADOR DE SERVICIOS correspondiente.
4. Que debido a que el AYUNTAMIENTO cuenta con un número limitado de trabajadores en diversas áreas, requieren de asesoría especializada para la Promoción Turística del AYUNTAMIENTO, misma que se realizara en el Estado de Nayarit.

5. Que el AYUNTAMIENTO cuenta con suficiencia presupuestal para llevar a cabo el presente contrato.

## DECLARAN LAS PARTES

1.- Que se reconocen la personalidad jurídica con la documentación respectiva, mostrando su consentimiento para celebrar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA. LAS PARTES.** Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal para suscribir el contrato, sin mediar dolo, violencia, incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno.

**SEGUNDA. VIGENCIA.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará el 01 de Octubre del 2021 y terminará el 31 de Diciembre del 2021.

**TERCERA. OBJETO.** En términos de la cláusula anterior EL AYUNTAMIENTO contrata los servicios de EL PRESTADOR DE SERVICIOS y, concretamente le encomienda coadyuvar, asesorar y entregar los siguientes productos o servicios:

1. Promoción Turística Estatal
  - a) Difusión de lugares turísticos en el municipio.
  
2. Producción de Videos
  - a) Turísticos
  - b) Eventos Sociales
  - c) Gubernamentales
  - d) Informativos
  
3. Servicios Fotográficos
  - a) Fotografía Turística
  - b) Fotografía Social
  - c) Fotografía Oficial
  
4. Diseño Gráfico e Imagen Municipal
  - a) Producción de Flayers
  - b) Diseños de Comunicados oficiales
  - c) Marcas de Agua
  - d) Logotipos
  - e) Papelería oficial municipal

## 5. Manejo de Redes Sociales

- a) Facebook
  - Descargo de Responsabilidades
  - Pautas Publicitarias
  - Verificación de Páginas Gubernamentales
- b) Instagram
- c) Twitter
- d) Página Web

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá rendir la asesoría en la inmediatez posible y dentro de los plazos para cumplir con las obligaciones respectivas. Las consultas que requieran confidencialidad deberán conservarse con esa calidad, y no liberarse, salvo autorización expresa del solicitante, debiéndose guardar la secrecía pertinente.

**CUARTA. PRECIO.** EL AYUNTAMIENTO se obliga a pagar la cantidad por los servicios prestados que corresponda a la suma mensual de \$35,333.34 (Treinta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 34/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) para cada uno de los pagos. La cantidad que resulte de la anterior operación se pagará y depositará en la forma, plazo y método que más adelante se indica.

Las contratantes establecen que para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales locales y federales, EL AYUNTAMIENTO realizará la retención del impuesto sobre la renta y enterarlo conforme a los procedimientos establecidos para este régimen fiscal de conformidad a la vigentes y aplicables.

**QUINTA. CUMPLIMIENTO.** EL PRESTADOR DE SERVICIOS dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por EL AYUNTAMIENTO queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos científicos y recursos técnico en su desempeño inclusive si hubiese urgencia, en cualquier hora y lugar que sean requeridos para el desempeño de su labor profesional al respecto del asunto objeto del presente contrato.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá guardar en secreto profesional el asunto o los asuntos que se le confíen respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación según lo establece las leyes vigentes, en virtud de que la consulta o investigación que le sea requerida pudiera afectar los intereses del AYUNTAMIENTO.

**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" acuerdan que los gastos originados por los servicios originados se regirán como sigue:

a) Los honorarios serán por el importe que corresponda. El monto mensual pactado será pagado en ministraciones mensuales, en el último día hábil de cada mes, o dentro de los cinco días posteriores a la entrega de las facturas correspondientes. En caso de que las fechas acordadas caigan en un día inhábil, el pago se realizará en el día hábil previo. EL AYUNTAMIENTO, una vez que lo exija EL PRESTADOR DE SERVICIOS, y cuando se haya actualizado el supuesto para generar el pago, lo efectuará, previo envío de LA FACTURA, (CFDI) de honorarios que al efecto expida EL PRESTADOR DE SERVICIOS y que enviara mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico [tesoreromunicipal2124@amatlan.gob.mx](mailto:tesoreromunicipal2124@amatlan.gob.mx) y [contatesoreria21-24@hotmail.com](mailto:contatesoreria21-24@hotmail.com) o distinta que le sea proporcionada, sin necesidad de acuse de recibo, los datos fiscales a nombre de quien se expedirá el recibo de honorarios correspondientes lo son:

**NOMBRE. MUNICIPIO DE AMATLAN DE CAÑAS**

**RFC: MAC850101Q26**

**DOMICILIO: CALLE EMILIO CARRANZA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT, MEXICO. C.P. 63960.**

El pago se realizará por transferencia, al número de cuenta e institución bancaria que indique el PRESTADOR DE SERVICIOS. La cuenta deberá corresponder a los datos del PRESTADOR DE SERVICIOS, sin que pueda trasladarse o depositarse a persona distinta.

**OCTAVA. EL PRESTADOR** se obliga a prestar el servicio contratado por sí mismo y para actividades administrativas por medio de auxiliares y socios, los cuales se tendrán como si se tratara del EL PRESTADOR DE SERVICIOS mismo.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrá cumplir sus obligaciones de manera personal, por interpósita persona o, a través de los medios, mecanismos o acciones y sujetos que considere pertinentes para cumplir con su objeto, como lo puede ser, de manera enunciativa, por medio de recursos tecnológicos.

**NOVENA. TERMINACION.** El contrato terminará:

- a) Por mutuo consentimiento.
- b) Por conclusión del plazo pactado.
- c) Por cualquiera de las causas que legalmente correspondan de conformidad con las características y naturaleza jurídica del contrato.
- d) Por cumplimiento de los servicios o productos pactados.

Por último, también terminará en todos los casos por muerte o incapacidad de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, sin que aplique reglas de contratación o asignación subsidiaria.

**DÉCIMA. COMPETENCIA.** En caso de seguir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento del contrato, "LAS PARTES" se someten a la competencia y jurisdicción local de Amatlán de Cañas, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto que pudiere corresponder.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y concedores de su alcance legal, lo firman al calce para constancia en dos tantos, uno para cada parte.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO:  
AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT; 01 DE OCTUBRE DEL 2021**

**POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

**JOSE SANTIAGO AYALA MARTINEZ**

**POR EL AYUNTAMIENTO**

**LIC. JESÚS RAFAEL SANDOVAL DÍAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**AMATLAN DE CAÑAS  
2021 NAYARIT 2024  
SECRETARÍA  
DEL AYUNTAMIENTO**

**C. MIRIAM AURORA VAZQUEZ GARCIA  
SINDICO MUNICIPAL**

**LIC. LUIS FERNANDO AGUIAR FLORES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**